

CONVENIO ESPECIFICO DE VINCULACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y APOYO, A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JAPEM", REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ULA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. JOSÉ VICENTE CRUZ NAVARRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I De "LA JAPEM"

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno publicada el 12 de junio de 2001.
- I.II Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como lo acredita con el instrumento notarial número 81,567, Volumen número 1,697 de fecha 21 de agosto de 2018, otorgado ante la fe de del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público No. 28 del Estado de México. Por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente convenio.
- I.III Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal



el ubicado en Guillermo Prieto 609, Barrio San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

**I.IV** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## **II. De "LA ULA "**

**II.I** Que es una institución dedicada a la impartición de educación superior, constituida bajo la razón social denominada y que se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita en la escritura pública número de fecha 22 de diciembre de 1975, formalizada ante la fe del Lic. Alberto Dunhe Reinert Notario Público No. 39, misma que quedo inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número de folio 5099.

**II. II** Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública número 39,195 de fecha 10 de agosto de 2011 formalizada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público No. 211 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil 5099.

**II.III** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Gabriel Mancera 1402, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100..

**II.IV** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## **III De "LAS PARTES"**

**III.I** Se reconocen la personalidad jurídica con que ostentan y que es su voluntad llevar a cabo el presente convenio de colaboración por así convenir a los intereses de los organismos que representan en los términos y condiciones que contiene el presente instrumento de conformidad con las siguientes:





## CLAÚSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

"**LAS PARTES**" declaran que tienen interés de mejorar la educación teórico-práctica de la Licenciatura en Fisioterapia que se imparte en los diferentes planteles de "**LA ULA**" y con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de profesionistas en esta disciplina, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio de Vinculación para la asignación de Campos Clínicos de acuerdo a las necesidades y capacidad de sus unidades especializadas en los diferentes niveles de intervención, para el apoyo de las instituciones de Asistencia Privada en lo sucesivo "**LAS IAP**"

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

"**LA ULA**" acepta y se compromete a:

- a) Cumplir con la normatividad establecida por "**LAS IAP**" para la realización de Prácticas en Campos Clínicos por parte de los estudiantes de la Licenciatura en Fisioterapia.
- b) El alcance y naturaleza de las actividades a realizar durante la práctica en Campos Clínicos a que se refiere el presente Convenio de Vinculación, se realizará con base al Plan de estudios y el Programa Operativo de Campos Clínicos vigente.
- c) Deberá entregar a la Unidad responsable una copia del Plan de Estudios. Así como el Programa Operativo de Campos Clínicos en el momento de realizar la solicitud.
- d) Canalizar a los alumnos de la Escuela de fisioterapia en los periodos de tiempo acordado por "**LAS PARTES**", que cubran las horas prácticas señaladas en el Plan de Estudios y el Programa Operativo de Campos Clínicos vigente.



- e) Asignar personal acreditado para la asignación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades marcadas en el Programa Operativo de Campos Clínicos.
- f) Firmar Carta Compromiso con las I.A.P que estén interesadas.
- g) Emitir cartas de presentación dirigida al Director o Representante legal de "LAS I.A.P", con los datos completos del estudiante: nombre, carrera, número de matrícula, periodo, días de realización, horario, número de horas a cumplir.

"LA JAPEM" acepta y se compromete a:

- a) Promover y difundir entre "LAS IAP" la labor que realiza "LA ULA".
- b) Organizar y canalizar a "LAS IAP" que requieran del servicio.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan y se comprometen a:

- a) Integrar un Directorio de Instituciones de Asistencia Privada y de los campus que darán el servicio en "LAS IAP", mismos que mantendrán actualizados haciendo del conocimiento "LAS PARTES" de cualquier modificación que ocurra.
- b) Que en materia de apoyo y profesionalización tanto de los alumnos de "LA ULA" como del personal adscrito a "LA JAPEM", formaran parte de los planes y programas que en esta materia se proyecten y/o realicen a partir de la firma del presente convenio.
- c) Tener en sus archivos la Carta Compromiso de cada una de "LAS PARTES"

### TERCERA. DEL CONTACTO

En virtud de no contener datos personales, reservados o confidenciales, "LA ULA" autoriza a "LA JAPEM", proporcionar la siguiente información de contacto a las Instituciones que lo soliciten:





LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

**RESPONSABLE DE LA  
OPERACIÓN:**

Diana Evelina Iturbe Segura

**CARGO:**

Coordinadora de Servicios Escolares,  
Campus Valle

**TELÉFONO:**

85-0081-00 Ext. 8265

**CORREO ELECTRÓNICO:**

diana.iturbe@ula.edu.mx

**RESPONSABLE DE LA  
OPERACIÓN:**

Elisa Esther Olivares Robles Gil

**CARGO:**

Coordinadora de Servicios Escolares, Campus  
Florida

**TELÉFONO:**

85-0081-00 Ext. 8317

**CORREO ELECTRÓNICO:**

eolivares@ula.edu.mx

Claudia Alicia León Chávez

**RESPONSABLE DE LA  
OPERACIÓN:**

**CARGO:**

Coordinadora de Servicios Escolares, Campus  
Norte y Valle Dorado

**TELÉFONO:**

85-0081-00 Ext. 8417

**CORREO ELECTRÓNICO:**

Caludia.Leon@ula.edu.mx

**RESPONSABLE DE LA  
OPERACIÓN:**

Verónica Contreras García

**CARGO:**

Coordinadora de Servicio Social y  
Autenticación

**TELÉFONO:**

85-0081-00 Ext. 8644

**CORREO ELECTRÓNICO:**

Verocina.Garcia@ula.edu.mx

**RESPONSABLE DE LA  
OPERACIÓN:**

Karina Belén Aburto Gómez

**CARGO:**

Coordinadora de Servicios Escolares,  
Programas Online

**TELÉFONO:**

85-0081-00 Ext. 8980



**CORREO ELECTRÓNICO:** Karina.Aburto@ula.edu.mx

Página web: www.ula.edu.mx

### **SEXTA. DE LA VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Vinculación será a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de tres años.

### **SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) Mediante aviso por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**, comunicándola con cuando menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación.
- b) **"LAS PARTES"** se comprometen a que durante el término aquí señalado, acordarán las medidas necesarias para evitar daños entre sí, o a **"LAS IAP"** o terceras personas receptoras de estos servicios.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con los fines acordados.
- e) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- f) En el entendido que los programas y/o actividades propias de Campos Clínicos, que queden pendiente en el momento en que se presente la fecha de terminación del documento en cuestión, continuaran hasta su conclusión.

### **SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo escrito firmado por **"LAS PARTES"**. Los aspectos no expresamente





previstos, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán formando parte integrante del mismo.

#### **OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS**

"**LAS PARTES**", manifiestan que, el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

#### **NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD**

"**LAS PARTES**", designan a las siguientes personas como responsables de su cumplimiento:

Por "**LA JAPEM**": A la o el Subdirector Jurídico.

Por "**LA ULA**": A la o el Coordinador de la Escuela de Fisioterapia.

#### **DECIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**", convienen en mantener reserva respecto de la información que se compartan, e igualmente de "**LAS IAP**" que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, salvo que el titular de los datos llegare a autorizar su transmisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**", acuerdan que el personal que de cada uno colabore en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 9 días del mes de Enero de dos mil diecinueve.



<p><b>Universidad Latinoamericana S. C.</b></p>  <p><b>Ing. José Vicente Cruz Navarro</b> Representante legal.</p>	<p><b>La Junta de Asistencia Privada del Estado de México</b></p>  <p><b>M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure</b> Secretario Ejecutivo</p>
 <p><b>Dr. Eric Albert Pearse Hughes</b> Rector</p>	
 <p><b>Mtra. María Antonieta Martínez Rodríguez</b> Directora de Servicios Escolares</p>	